

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 17 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020210055300

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles objeto de cautela el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 120-101073. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN – CAUCA reparto, a quien se le confiere amplias facultades para designar secuestro y fijar gastos. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 070 de hoy 20 FEB 2023 a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.